

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 5011/2015.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION –DIRECCION DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

**EXTRACTO:** S/PRORROGA CONVENIO DE COOPERACION MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA PAMPA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 212/17

**Señor Ministro de la Producción:**

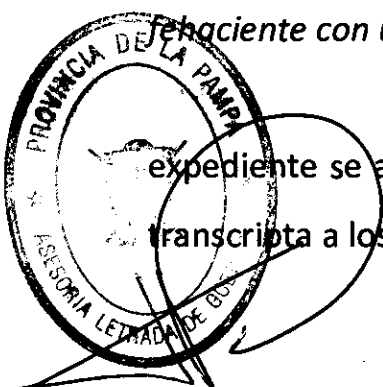
Se remiten las presentes actuaciones administrativas a este Órgano Asesor, a los efectos de emitir opinión en el marco de la competencia atribuida a este Órgano Consultivo por el Artículo 3º de la Ley N° 507 -Orgánica de la ALG- sobre el proyecto de Convenio obrante a fs. 64.

Mediante el Convenio proyectado se propicia prorrogar nuevamente la vigencia del Convenio de Cooperación Mutua suscrito el 5 de abril de 2005 entre el Gobierno de la provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa aprobado por Ley N° 2167.

El mismo, en su Cláusula Décimo Cuarta establece un plazo de vigencia de diez (10) años, plazo que -llegado su vencimiento- fue prorrogado por dos (2) años conforme a la Cláusula Primera del Convenio suscrito a tales efectos entre La Provincia y la UNLPam (fs. 23).

Dicha prórroga fue aprobada por Ley N° 2897, la cual en su Artículo 2º prescribe *“Establecer la vigencia de la prórroga en dos (2) años, vencidos los cuales se podrá extender por igual período, debiendo las partes manifestar su acuerdo previo mediante notificación fehaciente con una antelación de sesenta (60) días al vencimiento del plazo”*.

Ahora, bien de la compulsada del expediente se advierte un aplazo de los términos previstos por la legislación transcrita a los fines de proceder a una nueva prórroga, dado que no consta



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 5011/2015.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION –DIRECCION DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

**EXTRACTO:** S/PRORROGA CONVENIO DE COOPERACION MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA PAMPA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

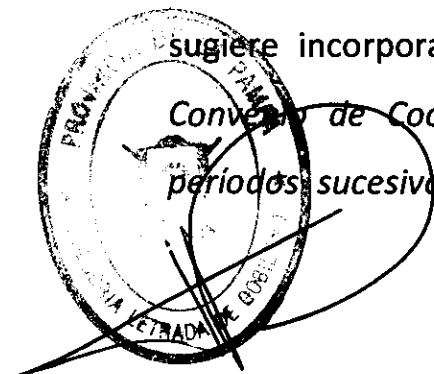
DICTAMEN ALG N° 212/17

en estos actuados notificación fehaciente de las partes manifestando la voluntad de prorrogar el Convenio con la anticipación prevista en la normativa. Esto es, con sesenta (60) días de antelación al vencimiento de la prórroga -12 de mayo de 2017- conforme los términos de la Cláusula Primera, segundo párrafo del Convenio de Prórroga (fs. 23).

Es a raíz de la aludida dilación administrativa que ahora deviene necesario realizar un nuevo Convenio de prórroga con su posterior remisión a la Cámara de Diputados para su aprobación, ya que de haberse actuado con la diligencia necesaria este trámite se hubiese evitado en atención al mecanismo simplificado previsto por el mismo Convenio de Prórroga (Cláusula Primera, segundo párrafo) y por la Ley N° 2897 (Artículo 2º).

Por su parte, considerando la importancia del Convenio de Cooperación Mutua suscripto entre la Provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa en el año 2005 y sus sucesivas prórrogas a fin de garantizar su continuidad, este Órgano Consultivo recomienda incluir en el proyecto de convenio obrante a fs. 64 la idea de la "automaticidad de la prórroga" del mismo. Así, por ejemplo se sugiere incorporar una clausula en términos similares a la siguiente: "El

*Convenio de Cooperación Mutua se renovará de forma automática por períodos sucesivos de dos (2) años, si ninguna de las partes signatarias*



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 5011/2015.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION –DIRECCION DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

**EXTRACTO:** S/PRORROGA CONVENIO DE COOPERACION MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA PAMPA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

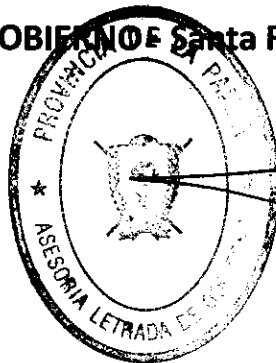
DICTAMEN ALG N° 212/17

*denunciara su voluntad de rescindirlo con una antelación mínima de sesenta (60) días a su vencimiento”.*

Con ello, se abreviaría aún más el trámite administrativo tendiente a mantener en vigencia el Convenio de Cooperación Mutua.

Por lo expuesto, se devuelve el presente expediente a fin de que sean consideradas las recomendaciones apuntadas.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO DE Santa Rosa - 3 JUL 2017



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa